	MANUAL DE CONVIVENCIA LABORAL	Código	TH EPA 01
		Fecha	26-08-2021
		Versión	V. 02

1. Definición del Comité de Convivencia Laboral

El Comité de Convivencia Laboral es un grupo, conformado por representantes del empleador y de los trabajadores que busca prevenir el acoso laboral contribuyendo a proteger a los empleados contra los riesgos psicosociales que afectan la salud en los lugares de trabajo.

Los integrantes del Comité preferiblemente deben contar con competencias actitudinales y comportamentales, tales como respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de información y ética; así mismo, habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos.

2. Marco Legal

- **Ley 1010 de 2006:** Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.
- **Resolución 652 de 2012:** Se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral para empleadores públicos y privados, a los servidores públicos, a los trabajadores dependientes y a las administradoras de riesgos profesionales en lo de su competencia.
- **Resolución 1356 de 2012:** Por el cual se modifica parcialmente la Resolución 652 de 2012 y se amplía el plazo para la conformación del Comité de Convivencia Laboral.

3. Conceptos Básicos


3.1. Acoso Laboral:

Toda conducta persistente y demostrable ejercida sobre el empleado, trabajador por parte de un empleador, un jefe o superior jerárquico inmediato o mediato, un compañero de trabajo o un subalterno, encaminada a infundir miedo, intimidación, terror y angustia, a causar perjuicio laboral, generar desmotivación en el trabajo, o inducir la renuncia del mismo.

3.2. Maltrato Laboral:

Todo acto de violencia contra la integridad física o moral, la libertad física o sexual y los bienes de quien se desempeñe como empleado o trabajador; toda expresión verbal injuriosa o ultrajante que lesione la integridad moral o los derechos a la intimidad y al buen nombre de quienes participen en una relación de trabajo de tipo laboral o todo comportamiento tendiente a menoscabar la autoestima y la dignidad de quien participe en una relación de trabajo de tipo laboral.

3.3. Persecución Laboral:

	MANUAL DE CONVIVENCIA LABORAL	Código	TH EPA 01
		Fecha	26-08-2021
		Versión	V. 02

Toda conducta cuyas características de reiteración o evidente arbitrariedad permitan inferir el propósito de inducir la renuncia del empleado o trabajador, mediante la descalificación, la carga excesiva de trabajo y cambios permanentes de horario que puedan producir desmotivación laboral.

3.4. Discriminación Laboral

Todo trato diferenciado por razones de raza, género, origen familiar o nacional, credo religioso, preferencia política o situación social o que carezca de toda razonabilidad desde el punto de vista laboral.

3.5. Entorpecimiento Laboral:

Toda acción tendiente a obstaculizar el cumplimiento de la labor o hacerla más gravosa o retardarla con perjuicio para el trabajador o empleado. Constituyen acciones de entorpecimiento laboral, entre otras, la privación, ocultación o inutilización de los insumos, documentos o instrumentos para la labor, la destrucción o pérdida de información, el ocultamiento de correspondencia o mensajes electrónicos.

4. Objetivo del Comité de Convivencia Laboral

El Comité de Convivencia Laboral tiene por objeto contribuir con mecanismos alternativos a los establecidos en los demás reglamentos del Establecimiento Público Ambiental de Cartagena la prevención y solución de las situaciones causadas por conductas de acoso laboral de los Colaboradores al interior de la entidad.

Dicho Comité procurará generar una conciencia colectiva conviviente entre la Comunidad Laboral con el fin de promover el trabajo en condiciones dignas y justas, la armonía y el buen ambiente ocupacional para todos, protegiendo la intimidad, la honra, la salud mental y la libertad de ellos.


4.1. Inhabilidades

Siempre que un miembro del Comité considere que existe algún factor que impide su actuación con la autonomía e imparcialidad necesarias, deberá manifestarlo a los demás miembros del Comité, para que estos se pronuncien al respecto.

4.2. Causales de retiro

Son causales de retiro de los miembros del Comité de Convivencia Laboral, las siguientes:

- La terminación del contrato de trabajo

	MANUAL DE CONVIVENCIA LABORAL	Código	TH EPA 01
		Fecha	26-08-2021
		Versión	V. 02

- Haber sido sujeto de la imposición de sanción disciplinaria por falta grave, como trabajador
- Haber violado el deber de confidencialidad como miembro del Comité
- Faltar a más de tres (3) reuniones consecutivas
- Incumplir en forma reiterada las otras obligaciones que le corresponden como miembro del Comité.
- La renuncia presentada por el miembro del Comité de Convivencia

5. Funcionamiento del Comité Convivencia Laboral

Una vez elegidos los miembros del Comité, se procederá a la instalación formal del Comité, y de dicha instalación se dejará constancia en un acta. De igual manera, en este acto se absolverán los siguientes puntos:

- Nombramiento del Presidente y Secretario del comité
- Definición de fechas de reuniones según la periodicidad prevista en el
- Los demás temas que los miembros quieran tratar


5.1. Funciones de los Integrantes del Comité de Convivencia Laboral

5.1.1. Funciones del Presidente

- Convocar a los miembros del comité a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- Presidir y orientar las reuniones ordinarias y extraordinarias en forma dinámica y eficaz.
- Tramitar ante la Subdirección Administrativa y Financiera del Establecimiento Público Ambiental de Cartagena las recomendaciones aprobadas por el Comité.
- Gestionar ante la Dirección General, los recursos requeridos para el funcionamiento del comité.
- Moderar las sesiones del Comité, dando desarrollo ordenado a los temas, según agenda.
- Citar a las personas que el Comité determine para efectos del cumplimiento de sus funciones.
- Coordinar la elaboración de las actas correspondientes a las sesiones del Comité, preservando la debida confidencialidad.

5.1.2. Funciones de la Secretaría

- Recibir y dar trámite a las quejas presentadas por escrito en las que se describan las situaciones que puedan constituir acoso laboral así como pruebas que lo soportan.

	MANUAL DE CONVIVENCIA LABORAL	Código	TH EPA 01
		Fecha	26-08-2021
		Versión	V. 02

- Enviar por medio físico o electrónico a los Miembros del Comité, la convocatoria realizada por el Presidente a las sesiones ordinarios y o extraordinarias, indicando el día, hora y lugar de la reunión.
- Citar individualmente a cada una de las partes involucradas en las quejas, con el fin de escuchar los hechos que dieron lugar a la misma.
- Citar conjuntamente a los trabajadores involucrados en las quejas, con el fin de establecer compromisos de convivencia.
- Llevar el archivo de las quejas presentadas, la documentación soporte y velar por la reserva, custodia y confidencialidad de la información.
- Elaborar el orden del día y las actas de cada una de las sesiones del Comité.
- Enviar las comunicaciones con las recomendaciones dadas por el Comité a las diferentes dependencias de la entidad pública o empresa privada.
- Solicitar los soportes requeridos para hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos por cada una de las partes involucradas.
- Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento a los casos y recomendaciones.

6. Funciones del Comité Convivencia Laboral

6.1. Funciones Preventivas: El comité de Convivencia laboral del Establecimiento Publico Ambiental tendrá las siguientes funciones


6.1.1. Capacitación

El Comité Laboral realizará actividades como:

- Campañas de socialización preventivas del acoso laboral.
- Socialización de la legislación y normatividad relacionada.

6.1.2. Canales de Comunicación

- El Establecimiento Público Ambiental de Cartagena tiene comunicación con sus Colaboradores a través de Comunicados internos escritos, encuestas de clima laboral, de los cuales el Comité de Convivencia Laboral podrá tener acceso para lograr su misión y objetivos.
- El Comité de Convivencia Laboral posee un Formato para interponer quejas por acoso laboral o presentar sugerencias ante el Comité de Convivencia Laboral del Establecimiento Publico Ambiental de Cartagena, lo anterior con el fin de permitir a los trabajadores expresar ideas, sugerencias o preocupaciones sobre la vida laboral

	MANUAL DE CONVIVENCIA LABORAL	Código	TH EPA 01
		Fecha	26-08-2021
		Versión	V. 02

Promover la coherencia operativa y la armonía funcional, que faciliten y fomenten el buen trato laboral al interior de la entidad.

6.1.3. Verificación del Clima Laboral

A través de los resultados de la medición del clima Laboral a los funcionarios, el Comité de Convivencia Laboral conocerá su percepción con respecto al ambiente laboral y así proponer actividades que contribuyan a su mejoramiento.

6.1.4. Funciones Correctivas

Son generadas en los casos de Quejas o Sugerencias, para lo cual el proceso es:

- Recepción de la Queja o Sugerencia

El Comité recibirá la queja o sugerencia a través de los mecanismos como:

- Diligenciamiento del formato diseñado para tal efecto, el cual hace parte del presente Reglamento (Anexo No.1), depositado en el buzón de sugerencias de la Oficinas de la Subdirección Administrativa y Financiera.
- Diligenciamiento y remisión del formato anteriormente relacionado, a través del correo electrónico: talentohumano@epacartagena.gov.co
- Por la solicitud expresa dirigida a alguno de los miembros del Comité de requerir la intervención del mismo en algún asunto particular.

6.1.5. Análisis de la Queja o Sugerencia de los Colaboradores por parte del Comité de Convivencia Laboral


El comité revisará la queja o sugerencia emitida, donde verificará si es catalogada como una situación de acoso, en caso de dudas, se podrá apoyar en el concepto del asesor jurídico de la entidad, que en este caso actuará en calidad de perito.

Si la conclusión del Comité es que el asunto no corresponde a la legislación sobre acoso laboral, así se lo hará saber al interesado mediante escrito confidencial.

Si por el contrario, la conclusión es que el asunto encaja dentro de la temática del acoso laboral, el Comité deberá pasar a la siguiente etapa del trámite, que es la correspondiente a la verificación de los hechos.

- Verificación de los Hechos

Los miembros del Comité deben realizar actividades tendientes a verificar, con las pruebas del caso, las circunstancias en que los hechos han ocurrido.

	MANUAL DE CONVIVENCIA LABORAL	Código	TH EPA 01
		Fecha	26-08-2021
		Versión	V. 02

Las sesiones probatorias deberán adelantarse haciendo saber, tanto al colaborador que presenta la queja, como al presunto acosador, que este es un escenario en el que en primera instancia se pretenden construir soluciones negociadas para lograr un buen ambiente laboral en el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena.

- Decisiones

Los miembros del Comité deberán construir la fórmula conciliatoria o la decisión que juzguen adecuada para superar las situaciones que fueron sometidas a su consideración, y comunicarla por escrito a las partes; así como a las autoridades competentes de la entidad cuando fuere el caso definido como tal la Dirección General.

El Comité tendrá un término máximo de dos meses para responder a una queja por Acoso laboral, contados a partir de la fecha en que la misma fue presentada.

7. Metodología de las sesiones del Comité Convivencia Laboral

7.1. Clasificación de las sesiones:

- Reuniones ordinarias:
Las celebradas mediante convocatoria previa, cada tres meses.
- Reuniones extraordinarias:
Cuando los miembros del Comité consideren que deben reunirse en fechas adicionales a las ordinarias, estas constituirán sesiones de este tipo. Podrán ser convocadas por el Presidente del Comité o por un miembro de este.

7.2. Validez de las sesiones


El Comité sólo podrá sesionar con la asistencia de sus integrantes.

7.3. Decisiones del Comité

El Comité adoptará en principio decisiones por la vía del consenso; sin embargo, en caso de no llegarse a él, las decisiones se tomarán a través del sistema de mayoría simple.

En caso de existir empate, se llamará a un miembro suplente del Comité, de conformidad con el orden de votación, para que con su voto se dirima el empate.

7.4. Actas del Comité

	MANUAL DE CONVIVENCIA LABORAL	Código	TH EPA 01
		Fecha	26-08-2021
		Versión	V. 02

De cada reunión se elevará un acta en la cual se señalará la naturaleza de la reunión, la fecha y lugar de reunión y los asuntos tratados. Toda acta deberá ser firmada por los miembros del Comité que asistieron a la reunión correspondiente.

Para la conservación de las actas se implementará: El secretario del Comité de convivencia sacará copia del acta ya firmada por él y los demás asistentes al comité. Esta la archivará ordenadamente en la carpeta respectiva.

El Acta ORIGINAL resultante de cada comité, será remitida a la Subdirección Administrativa y Financiera cada tres meses, quienes la archivarán juiciosamente.

En la entidad se mantendrá un archivo confidencial especial que será de libre consulta para los miembros del Comité. Este archivo se encontrará bajo la custodia de la Subdirección Administrativa y Financiera de la entidad.

8. Anexo (Formato de quejas y/o sugerencias ante el comité de convivencia laboral)

Nombres y Apellidos:	Documento de Identidad:
Correo electrónico y celular:	Fecha diligenciamiento: DD: ___ MM: ___ AA: ___
Área al que pertenece:	Cargo:
Relación de los hechos constitutivos de la queja (Deben incluirse todos los elementos en los que se identifiquen las circunstancias de sujeto (quién o quiénes), tiempo (cuándo), modo (cómo) y lugar (dónde):	




MANUAL DE CONVIVENCIA LABORAL

Código	TH EPA 01
Fecha	26-08-2021
Versión	V. 02

¿Cuenta usted con pruebas? Descríbalas:

Sugerencias orientadas a la actividad de prevención de las situaciones de acoso laboral (Capacitación y/o divulgación):

Sugerencias orientadas a las actividades de corrección de situaciones de acoso laboral (Manera de hacer, conocer las quejas, proceso de investigación del Comité o circunstancias similares):

	MANUAL DE CONVIVENCIA LABORAL	Código	TH EPA 01
		Fecha	26-08-2021
		Versión	V. 02

Paolo Gutiérrez Noguera Asesor Externo S.A.F.	Javier Mouthon Bello Directora General
Reviso Rafael Escudero Aguirre Presidente Comité de Convivencia	Reviso Claudia Gueto Cabrera Miembro Comité de Convivencia
Reviso Yadira Gonzalez Garcia Miembro Comité de Convivencia	

RESOLUCIÓN No. EPA-RES-00002-2022 de Miércoles 5 de Enero de 2022

"Por la cual se conforma el comité de convivencia laboral del Establecimiento Público Ambiental de Cartagena para la vigencia 2022 - 2024"

EL DIRECTOR GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA, EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LEGALES, ESTATUTARIAS, en uso de las facultades legales y en especial por las conferidas en el Acuerdo 029 de 2002, Acuerdo 003 de 2003, Ley 1010 de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 25 de la Constitución Política prevé que el trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado, así mismo, que toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.

Que la Ley 1010 de 2006, definió el acoso laboral como *"toda conducta persistente y demostrable, ejercida sobre un empleado, trabajador por parte de un empleador, un jefe o superior jerárquico inmediato o mediato, un compañero de trabajo o un subalterno encaminada a influir miedo, intimidación, terror y angustia, a causar perjuicio laboral, generar desmotivación en el trabajo, o inducir la renuncia del mismo"*.

Que la Resolución 2646 de 17 de julio de 2008, del Ministerio de la Protección Social, *"establece las disposiciones y define responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo pertinente de la exposición de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional"*.

Que el artículo 14 resolución ibídem, consagra como medida preventiva de acoso laboral lo establecido en el numeral 1.7 en el sentido de *"Conformar el Comité de Convivencia Laboral y establecer un procedimiento interno confidencial, conciliatorio y efectivo para prevenir las conductas de acoso laboral"*

Que el Ministerio de Trabajo mediante Resolución 0652 de fecha 30 de abril de 2012, estableció la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y privadas.

Que con la finalidad de cumplir con los anteriores postulados, se hace necesario crear en el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena, un Comité de Convivencia Laboral, encargado de atender, asumir y tramitar las quejas de acoso laboral que se reciban en la entidad; comité, al que los funcionarios puedan acudir en procura de obtener solución a las situaciones generadas por actuaciones que puedan implicar la comisión de una conducta de acoso laboral o para conciliar, dentro del marco de la Ley, tanto aquellas diferencias que puedan ocasionar agravio, maltrato, vejámenes, trato desconsiderado y ofensivo que se ejerza a la dignidad humana, así mismo, que ese órgano sea responsable de administrar el procedimiento interno destinado a prevenir conductas constitutivas de acoso laboral, y superar aquellas conductas que se presentan en la Entidad.

Que en cumplimiento de lo anterior, la entidad a través de la Subdirección Administrativa y Financiera mediante memorando EPA-MEM-003920-2021 de 6 de Septiembre de 2021 y EPA-MEM-004934-2021 de 25 de Octubre de 2021 se convocaron las elecciones del Comité de Convivencia Laboral, las cuales se realizaron el día 29 de Octubre de 2021.

Que las elecciones realizadas arrojaron los siguientes resultados:

No	NOMBRE DE CANDIDATO	NUMERO DE VOTOS	PORCENTAJE
1	JANETH ARROYO COLOMBO	4	16,67%
2	CLAUDIA GUETO CABRERA	12	50%
3	ISLENA GUARDO MARRUGO	6	25%
4	YADIRA GONZÁLEZ GARCÍA	2	8,33%
TOTAL		24	100%

RESOLUCIÓN No. EPA-RES-00002-2022 de Miércoles 5 de Enero de 2022

"Por la cual se conforma el comité de convivencia laboral del Establecimiento Público Ambiental de Cartagena para la vigencia 2022 - 2024"

Que teniendo en cuenta los resultados obtenidos se hace necesario proceder a la constitución del Comité de Convivencia Laboral para la vigencia 2022 – 2023.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMACIÓN. Confórmese el Comité de Convivencia Laboral del Establecimiento Público Ambiental de Cartagena para el periodo 2022-2024, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo, el cual estará integrado de la siguiente manera:

MIEMBROS DESIGNADOS POR EL DIRECTOR GENERAL:

PRINCIPAL	PRINCIPAL
EDWIN MONTES MACEA	LUIS CARLOS SANDOVAL ORTIZ
C.C. 73.432.104	C.C. 73.151.336
SUPLENTE	SUPLENTE
CECILIA BERMUDEZ SAGRE	NORMA BADRAN ARRIETA
C.C. 45.440.698	C.C. 33.206.285

MIEMBROS ELEGIDOS POR LOS TRABAJADORES:

PRINCIPAL	PRINCIPAL
CLAUDIA GUETO CABRERA	ISLENA GUARDO MARRUGO
C.C. 30.878.205	C.C. 30.773.799
SUPLENTE	SUPLENTE
JANETH ARROYO COLOMBO	YADIRA GONZÁLEZ GARCÍA
C.C. 45.480.215	C.C. 45.447.432

ARTICULO SEGUNDO: PERIODO. El periodo del Comité de Convivencia Laboral del Establecimiento Público Ambiental de Cartagena conformado según el artículo que precede será de dos (2) años, que se encuentran comprendidos entre el 2022-2023.

ARTÍCULO TERCERO: FUNCIONES. Las funciones del Comité de Convivencia Laboral del Establecimiento Público Ambiental de Cartagena serán las siguientes:

1. Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.
2. Examinar de manera confidencial los casos específicos o puntuales en los que se formule queja o reclamo, que pudieran tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral, al interior de la entidad.
3. Escuchar a las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieron lugar a la queja.
4. Adelantar reuniones con el fin de crear un espacio de dialogo entre las partes involucradas, promoviendo compromisos mutuos para llegar a una solución efectiva de las controversias.
5. Formular un plan de mejora concertado entre las partes, para construir, renovar y promover la convivencia laboral, garantizando en todos los casos el principio de la confidencialidad.
6. Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucradas en la queja, verificando su cumplimiento de acuerdo a lo pactado.
7. En aquellos casos en que no se llegue a un acuerdo entre las partes, no se cumplan las recomendaciones formuladas o la conducta persista, el comité de

RESOLUCIÓN No. EPA-RES-00002-2022 de Miércoles 5 de Enero de 2022

"Por la cual se conforma el comité de convivencia laboral del Establecimiento Público Ambiental de Cartagena para la vigencia 2022 - 2024"

convivencia laboral, deberá remitir la queja a la Procuraduría General de la Nación, tratándose del sector público.

8. Presentar a la Dirección General las recomendaciones para el desarrollo efectivo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, así mismo el informe anual de resultados de la gestión del comité de convivencia laboral y los informes requeridos por los organismos de control.
9. Hacer seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones dadas por el comité de convivencia a las dependencias de gestión del recurso humano y salud ocupacional.
10. Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la Dirección General.

ARTÍCULO CUARTO: PRESIDENTE. El Comité de Convivencia Laboral del Establecimiento Público Ambiental de Cartagena deberá elegir entre sus miembros, un Presidente, quien tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar a los miembros del Comité a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
2. Presidir y orientar las reuniones ordinarias y extraordinarias en forma dinámica y eficaz.
3. Tramitar ante la Dirección General las recomendaciones aprobadas en el comité.
4. Gestionar ante la alta Dirección de la entidad los recursos requeridos para el funcionamiento del comité.

ARTÍCULO QUINTO: SECRETARIO. El Comité de Convivencia Laboral del Establecimiento Público Ambiental de Cartagena deberá elegir entre sus miembros un secretario, quien tendrá las siguientes funciones:

1. Recibir y dar trámite ante las quejas presentadas por escrito, en las que se describan las situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.
2. Enviar por medio físico o electrónico a los miembros del Comité la convocatoria realizada por el presidente a las sesiones ordinarias y extraordinarias, indicando el día, la hora y el lugar de la reunión.
3. Citar conjuntamente a los trabajadores involucrados en las quejas con el fin de establecer compromisos de convivencia.
4. Citar individualmente a cada una de las partes involucradas en las quejas, con el fin de escuchar los hechos que dieron lugar a las mismas.
5. Llevar el archivo de las quejas presentadas, la documentación soporte y velar por la reserva, custodia y confidencialidad de la información.
6. Elaborar el orden del día y las actas de cada una de las sesiones del Comité.
7. Enviar las comunicaciones con las recomendaciones dadas por el comité a las diferentes dependencias del EPA - Cartagena.
8. Citar a reuniones y solicitar los soportes requeridos para hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos por cada una de las partes involucradas.
9. Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la Dirección General del EPA - Cartagena.

ARTÍCULO SEXTO: REUNIONES. El Comité de Convivencia Laboral del Establecimiento Público Ambiental de Cartagena se reunirá ordinariamente por lo menos una (1) vez cada tres (3) meses, y sesionará con la mitad más uno de sus integrantes y extraordinariamente cuando se presenten casos que requieran de su inmediata intervención y podrá ser convocado por cualquiera de sus integrantes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: RECURSOS DE FUNCIONAMIENTO. El Establecimiento Público Ambiental de Cartagena a través de la Subdirección Administrativa y Financiera

RESOLUCIÓN No. EPA-RES-00002-2022 de Miércoles 5 de Enero de 2022

"Por la cual se conforma el comité de convivencia laboral del Establecimiento Público Ambiental de Cartagena para la vigencia 2022 - 2024"

garantizará un espacio físico para las reuniones y demás actividades del Comité de Convivencia Laboral, así como para el manejo reservado de la documentación y realizar actividades de capacitación para sus miembros del Comité sobre resolución de conflictos, comunicación asertiva y otros temas considerados prioritarios para el funcionamiento del mismo.

ARTÍCULO OCTAVO: GARANTÍAS. El Comité de Convivencia Laboral del Establecimiento Público Ambiental de Cartagena vigilará y garantizará que no se cometa ningún acto de represalia contra quienes hayan formulado peticiones, quejas y denuncias de acoso laboral o sirvan de testigos en tales procedimientos, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1010 de 2006.

ARTÍCULO NOVENO: CADUCIDAD. Las acciones derivadas del acoso laboral tienen un término de caducidad de seis (6) meses después de la fecha en que hayan ocurrido las conductas descritas en la Ley 1010 de 2006.

ARTÍCULO DÉCIMO: CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS. Los términos y procedimientos establecidos en esta Resolución son de obligatorio cumplimiento para los servidores responsables de la formulación, evaluación, viabilidad, registro y seguimiento de los programas y proyectos y su incumplimiento acarrearán las sanciones de Ley.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones anteriores.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER ALEJANDRO MOUTHON BELLO
Director General

VoBo: Denise Moreno Sierra
Jefe Oficina Asesora Jurídica

VoBo: Sibila Carreño Q.
Subd. Admíst. Y Financiera

Revisó y ajustó: María F Charry
Abogada Asesora S.A.F

Proyectó: Paolo Gutiérrez Noguera
Asesor Externo S.A.F